

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00208-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecúese tanto la demanda como el poder conferido, donde sea dirigida la demanda de pertenencia contra la única persona que figura como titular de derecho real, ello, de acuerdo al certificado especial allegado (*Archivo digital 2.*) y en cumplimiento a lo normado en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

2. Identifique plenamente el bien inmueble de mayor extensión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ